

PROVINCIAS DE CACERES Y BADAJOZ:

—Zonas de olivar hasta un máximo de 5.500 has., en los términos municipales de: Alía, Castilblanco, Guadalupe y Valdecaballeros.

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA. C/. ADRIANO, 4 - 06800 MERIDA.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

### *ORDEN de 22 de abril de 1996, que regula la concesión de ayudas para Programas de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura.*

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, fueron traspasadas funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza superior.

Asimismo, y por Decreto del Presidente 18/1995, de 18 de mayo, las funciones y servicios objeto del traspaso antes aludido fueron asignadas a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

Hasta ahora y fruto de la situación precompetencial, las actuaciones en materia universitaria de la Consejería de Educación y Juventud se habían substanciado en las convocatorias anuales de becas para la formación del personal investigador, ayudas para la organización de congresos y reuniones de carácter científico, así como el establecimiento de un programa de movilidad del personal científico e investigador y de ayudas a equipos de investigación y a la realización de proyectos.

Aun siendo importantes estas acciones, que tendrán su adecuada continuidad en el presente ejercicio presupuestario, resulta obvio que en el actual marco de competencias en materia universitaria, el esfuerzo, alcance y profundidad de las actuaciones de la Comunidad Autónoma en su Universidad han de ser mayores.

Así, la presente Orden tiene por objeto, y dentro de los objetivos diseñados por el Fondo Social Europeo que actúa como Organismo cofinanciador, la convocatoria de una serie de ayudas dirigidas a establecer un Programa de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura para coadyuvar a que tanto la implantación de nuevas titulaciones como la renovación de los planes de estudio de las existentes se realice en las condiciones más óptimas posibles.

En su virtud, a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

## DISPONGO

### ARTÍCULO 1.—Convocatoria

Por la presente Orden se regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización, durante el año 1996, de Programas de Formación del Profesorado en la Universidad de Extremadura para coadyuvar a que, tanto la implantación de nuevas titulaciones, como la renovación de los planes de estudios de las existentes se realicen en las condiciones más óptimas posibles.

### ARTICULO 2.—Modalidades y características de ayudas

Los Programas de Formación del Profesorado de la UEX constarán de las Modalidades que se citan a continuación:

#### A. Modalidad A.

Ayudas para estancias en otras Universidades con el objetivo del perfeccionamiento del profesorado en las materias que imparten.

Tendrán una duración máxima de dos meses.

Los programas acogidos son los siguientes:

a) Programa General, dirigido al perfeccionamiento en materias de enseñanzas renovadas.

b) Programa Específico, dirigido al perfeccionamiento en las nuevas titulaciones implantadas en la UEX con posterioridad al curso académico 1991/1992.

#### B. Modalidad B.

Ayudas para estancias en otras Universidades y dirigido a profesorado en formación, que esté realizando la tesis doctoral o becarios FPI de convocatoria nacional, de la Junta de Extremadura o de la propia Universidad de Extremadura.

Tendrán una duración máxima de cuatro meses anuales, que podrán ser renovadas por el mismo periodo y hasta un máximo de tres años y, en todo caso, mientras se produce la realización de la Tesis.

#### C. Modalidad C.

Ayudas para la organización de cursos y seminarios de formación continua, con una duración máxima de 100 horas, dirigidos a profesorado de la UEX e impartidos por profesorado especializado de ésta u otras Universidades.

Los cursos y seminarios deberán estar dirigidos a Profesores y Ayudantes de la UEX, adscritos al menos a tres Departamentos que contengan áreas de conocimientos afines a la temática de la actividad. Excepcionalmente, y a juicio de la Comisión de Selección, el número de Departamentos podrá ser inferior a tres.

En el caso de cursos y seminarios dirigidos a profesores pertenecientes a Centros adscritos a la UEX se requerirá, por analogía, que los asistentes sean profesores de, al menos, tres materias afines a la temática de la actividad. Excepcionalmente y, a juicio de la Comisión de Selección, el número de materias afines podrá ser inferior a tres.

Ningún profesor podrá participar en más de dos actividades de las contempladas en esta modalidad.

#### D. Modalidad D.

Ayudas para la organización de encuentros de profesorado que impartan materias comunes en los títulos universitarios oficiales, al objeto de coordinar Planes de Estudio conjuntos y/o analizar Planes de Estudio de distintas Universidades.

Estos encuentros deberán desarrollarse en Extremadura.

#### E. Modalidad E.

Ayudas a la docencia, que tendrán como objetivo la realización de proyectos de desarrollo innovador de la docencia a través de la elaboración de materiales didácticos.

#### ARTICULO 3.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 25.000.000 de pesetas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.03.422A.441.00 PILA 96413307 y 13.03.422A.640.00 PILA 96613304 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

2. La cuantía de cada una de las ayudas no podrá ser superior a:

- Para la Modalidad A.—100.000 pesetas mensuales.
- Para la Modalidad B.—100.000 pesetas mensuales.
- Para la Modalidad C.—Un máximo de 500.000 pesetas por cada curso o seminario, salvo cuando la Comisión de Selección, por la duración, especialización o interés general del curso o seminario, estime adecuado aumentar dicha cantidad.
- Para la Modalidad D.—Un máximo de 500.000 pesetas por encuentro.
- Para la Modalidad E.—Un máximo de 500.000 pesetas por proyecto.

#### ARTICULO 4.—Solicitudes

Podrán ser solicitantes de las ayudas objeto de regulación en esta Orden:

- Para la Modalidad A.—Los profesores y/o ayudantes de la UEX a tiempo completo, tanto de Centros propios como adscritos.

- Para la Modalidad B.—Los profesores, ayudantes a tiempo completo o becarios FPI de convocatoria nacional, de la Junta de Extremadura o de la UEX.

- Para la Modalidad C.—Los Departamentos de la UEX y Centros adscritos.

- Para la Modalidad D.—Los profesores de la UEX.

- Para la Modalidad E.—Un grupo de profesores de la UEX, tanto de Centros propios como adscritos, formado por al menos tres personas.

#### ARTICULO 5.—Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figuran como Anexo a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

#### ARTICULO 6.—Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

##### A. Para la Modalidad A.

- Curriculum del solicitante.
- Informe del Departamento al que pertenezca, con el visto bueno y consiguiente autorización del Ilmo. Sr. Vicerrector de Profesorado y Departamentos.
- Informe de aceptación del Departamento de la Universidad donde se va a realizar la estancia.
- Informe del Proyecto a realizar.

- Documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.

##### B. Para la Modalidad B.

- Curriculum del solicitante.

- Certificación de haber concluido o, al menos, de estar siguiendo el segundo curso en algún programa de doctorado de la UEX.

- Certificación de estar inscrita la Tesis doctoral.

- Memoria del Director de la Tesis de las actividades a realizar y que justifiquen la concesión de la ayuda para la estancia.

- Informe de aceptación del Departamento donde se va a realizar la estancia.

- Documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.

#### C. Para la Modalidad C.

- Descripción del Curso o Seminario, indicando programa y temporalización, así como los objetivos previstos.

- Relación de profesorado, con breve descripción del curriculum.

- Relación prevista de asistentes, firmada por los mismos, en la que se indique el Departamento o Centro adscrito al que pertenecen, plaza que ocupan y materias que imparten.

- Memoria económica de la actividad, con especificación del presupuesto pormenorizado que se necesita.

- Documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.

#### D. Modalidad D.

- Memoria justificativa del Encuentro, donde conste el programa de actividades, objetivos, fechas y lugar de celebración y desglose económico pormenorizado.

- Relación prevista de asistentes firmada por los mismos en la que se indique la Universidad de procedencia, plaza que ocupan, Departamento al que están adscritos y materias que imparten.

- Documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.

#### E. Modalidad E.

- Memoria justificativa, con descripción de la propuesta y temporalización de la actividad.

- Curriculum de cada solicitante.

- Memoria económica.

- Documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado por la

Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.

#### ARTICULO 7.—Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación que debió ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivada su solicitud sin más trámite.

#### ARTICULO 8.—Comisión de Selección

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, el Ilmo. Sr. Vicerrector de Planificación Académica y Títulos Propios de la UEX, el Ilmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la UEX, el Ilmo. Sr. Vicerrector de Profesorado y Departamentos de la UEX y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica, que actuará además como Secretario.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.

- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.

- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquélla y no lo estuvieron. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

#### ARTICULO 9.—Criterios de valoración

1. Generales.

- Ambito de actuación y trascendencia en materia docente de la actividad a subvencionar.

- Calidad y viabilidad de ejecución de la actividad solicitada.

- Aportación, en su caso, de otros organismos e instituciones a los gastos de la actividad objeto de ayuda.

## 2. Específicos.

### A. Para la Modalidad A.

- Curriculum del solicitante.
- En el caso de que el número de solicitudes exceda a las disponibilidades presupuestarias, la Comisión de Selección dará prioridad a las solicitudes de perfeccionamiento en las nuevas titulaciones implantadas en la UEX con posterioridad al curso académico 1991/1992 (programa específico).

### B. Para la Modalidad B.

- Curriculum del solicitante.
- Tendrán preferencia aquellas áreas en las que la UEX sea deficitaria en doctores.

### C. Para la Modalidad C.

- Se darán prioridad a aquellos cursos y seminarios relacionados con materias nuevas en los nuevos planes de estudio.
- Se valorará que el curso o seminario sea impartido, conjuntamente, por profesorado de la UEX y otras universidades y que, en todo caso, los impartan un mínimo de cuatro profesores.

### D. Para la Modalidad D.

- Número de profesores y universidades que participarán en el Encuentro.

### E. Para la Modalidad E.

- Curriculum de cada solicitante.
- Repercusión directa en la formación del alumno.
- Se darán prioridad a proyectos conjuntos, salvo especial interés de los que puedan presentarse en forma individual.

## ARTICULO 10.—Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

## ARTICULO 11.—Obligaciones de los beneficiarios

1. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberán figurar, como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura - Consejería de Educación y

Juventud y el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

2. Todos los beneficiarios de algunas de las ayudas previstas en la presente Orden deberán dirigir, en el plazo máximo de dos meses desde que finalizó la actividad, una memoria de un máximo de mil palabras a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, donde se determinen las principales actuaciones habidas y, cuando proceda, certificación del Departamento donde se realizó la estancia de que ésta efectivamente se produjo y justificación mediante copia compulsada de las facturas de todos los gastos.

## ARTICULO 12.—Pago

1. Para las modalidades A y B, el abono de las ayudas se harán por meses vencidos, mediante transferencia bancaria al interesado, una vez comunicada la resolución de concesión de la misma.
2. Para las modalidades C, D y E el abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1996, mediante transferencia bancaria a la Universidad, una vez comunicada la resolución de concesión de la misma.

## ARTICULO 13.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:
  - Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.
  - Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
  - Obstaculización de la labor inspectora de la Administración
2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura.

## DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de abril de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO****SOLICITUD DE AYUDA PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.****1. MODALIDADES DE AYUDAS A LA QUE SE OPTA.**

MODALIDAD A		Estancias en otras Universidades para perfeccionamiento	
<input type="checkbox"/>	Programa General	<input type="checkbox"/>	Programa Especifico
MODALIDAD B		Estancias en otras Universidades para profesorado en formación	
MODALIDAD C		Organización de Cursos y/o Seminarios	
MODALIDAD D		Organización de Encuentros de profesorado	
MODALIDAD E		Ayudas a la docencia	

(Marcar con una X lo que proceda)

Título/Materia.-
------------------

**2. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.**

DNI nº	APELLIDOS:	NOMBRE:
DOMICILIO.-	LOCALIDAD.-	
TELÉFONO.-	MUNICIPIO.-	PROVINCIA.- PAIS.-

**3. DATOS DEL PROFESOR**

DNI nº	APELLIDOS:	NOMBRE:
DEPARTAMENTO.-		
CENTRO.-		
DIRECCIÓN.-	LOCALIDAD.-	
RESPONSABLE.-	TELÉFONO.-	

**4. CENTRO DE ESTANCIA**

UNIVERSIDAD.-	CENTRO.-
DEPARTAMENTO.-	RESPONSABLE.-
DIRECCIÓN.-	LOCALIDAD.-

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996  
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.